

LIQUIDACIÓN DE OBRAS
Julio 2020 a Octubre 2021

Lima, Octubre 2021



Resolución Jefatural

Breña, 15 de Marzo del 2021

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000020-2021-OAF/MIGRACIONES

VISTO:

El Informe N° 116-2021-RGS-UCP/MIGRACIONES, del Coordinador de Infraestructura (e), Reynaldo Alejandro Garay Soto, el Informe N° 000286-2021-UCP/MIGRACIONES, del Responsable de la Unidad de Control Patrimonial, Carta N° 012-2021--CONSORCIO NAZARENO/RC, del fecha 19 de febrero del 2021 y la Carta N° 013-2021-CONSORCIO NAZARENO/RC, de fecha 22 de febrero del 2021; ponen a consideración la Liquidación Técnica de Obra del proyecto de inversión : “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS MIGRATORIOS BRINDADOS POR LAS DEPENDENCIAS DE LA JEFATURA ZONAL DE TACNA- SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES - MIGRACIONES”, CON CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2266190, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 000227-2019-AF/MIGRACIONES, de fecha 01 de abril del 2019, la Superintendencia Nacional de Migraciones aprueba el Expediente Técnico de la Obra denominado; **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS MIGRATORIOS BRINDADOS POR LAS DEPENDENCIAS DE LA JEFATURA ZONAL DE TACNA- SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES - MIGRACIONES”, CON CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2266190**; con un Valor Referencial de S/ 5'746,631.36 (Cinco millones setecientos cuarenta y seis mil seiscientos treinta y un con 36/100 Soles), incluido el IGV; en lo que respecta al componente de Infraestructura; con precios vigentes al 25 de febrero del 2019 y un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario.

Que, mediante CONTRATO N° 029-2019-MIGRACIONES-AF, de fecha 09 de Agosto del 2019 derivada de la Licitación Pública N° 005-2019-MIGRACIONES, se convino con el CONSORCIO NAZARENO, integrado por las empresas contratistas VIAS INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L. – VICON SRL, la ejecución de la obra del proyecto de inversión **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS MIGRATORIOS BRINDADOS POR LAS DEPENDENCIAS DE LA JEFATURA ZONAL DE TACNA- SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES - MIGRACIONES”, CON CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2266190**, por un monto ascendente a S/. 5'171,968.23 (Cinco millones ciento setentun mil novecientos sesenta y ocho con 23/100 Soles), incluido el IGV, con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario.

Que, mediante Acta de Entrega de Terreno, de fecha 24 de Agosto del 2019, se hace entrega del terreno para la ejecución de la Obra; dándose inicio a la obra el 25 de Agosto del 2019.



Que, mediante Resolución Directoral N° 002098-2019-AF/MIGRACIONES, del 20 diciembre 2019, se declara improcedente la ampliación de plazo N°01.

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 0009-2020-GG/MIGRACIONES, del 16 de enero 2020, se aprobó el Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, del Contrato N° 029-2019-MIGRACIONES-AF, por la suma de S/. 25,232.52, que representa una incidencia de 0.49% del monto del contrato original.

Que, mediante Resolución Directoral N° 296-2020-AF/MIGRACIONES, del 21 de febrero 2020, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 02, por catorce (14) días calendario.

Que, mediante Carta N° 072-2020-Consorcio Nazareno/RC, ingresado en mesa de partes de la Entidad el 19 de junio del 2020, el contratista Consorcio Nazareno solicita una Ampliación de Plazo N° 03 por 163 días calendario, debido a paralización dispuesta por el Gobierno Central, mediante D.S. N° 044-2020-PCM y sus posteriores ampliaciones, donde se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, mediante Carta N° 000753-2020-AF/MIGRACIONES, de fecha 25 de junio 2020, la Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de Migraciones (Directora General de la Oficina General de Administración y Finanzas), solicita al Consultor Supervisor de Obra Instituto de Consultoría S.A., remitiendo el documento de solicitud de ampliación de plazo N° 03 y anexos, para que emita su opinión y pronunciamiento respectivo.

Que, mediante Carta IDC/2020-Co. 66-01-Sup. Jefatura Zonal Tacna (Documento registrado en mesa de partes digital con fecha 01 de julio del 2020), el Consultor Supervisor de obra Instituto de Consultoría S.A; remite opinión y pronunciamiento respecto a la solicitud de ampliación de plazo de obra N° 03 - Excepcional, del contratista Consorcio Nazareno, Aprobando 144 días calendario y el reconocimiento por mayores gastos generales variables el monto calculado de S/ 91,534.85, siempre que el contratista acredite fehacientemente haber incurrido en estos gastos o que se hayan devengado durante el periodo de paralización de obra. Además de reconocer al contratista lo reportado a los sectores competentes Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento así como al Ministerio de Salud, que otorgaron la aprobación por el reinicio de los trabajos, siendo el monto aprobado por estos sectores ascendente a S/ 49,477.85.

Que, Mediante Carta N° 765-2020-AF/MIGRACIONES, del 03 julio 2020, la Entidad comunica al Consorcio Nazareno la ampliación excepcional de plazo N°03, por 144 días calendario en base a la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, que establece disposiciones específicas sobre la ampliación excepcional de plazo y el reconocimiento de costos.

Que, mediante Informe N° 874-2020-AF-CP/MIGRACIONES, del 17 setiembre 2020, se aprueba y tramita la valorización por reconocimiento de mayores gastos generales por paralización de obra, incurridos durante la paralización de obra como consecuencia del Estado de Emergencia Nacional y la implementación de medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, en concordancia con la Directiva N°005-2020-OSCE/CD. Siendo el pago por un monto igual a S/ 75,761.05 (Setenta y cinco mil setecientos sesenta y un con 05/100 Soles), incluido IG.V.

Que, mediante Informe N° 912-2020-AF-CP/MIGRACIONES, del 26 setiembre del 2020, se aprueba y tramita la valorización por reconocimiento de gastos Covid-19, consecuencia del estado de emergencia nacional y la implementación de medidas para la prevención y control frente a la propagación del Covid-19 en el trabajo, según Directiva N°005-2020-OSCE/CD. Siendo el pago por un monto igual a S/ 46,326.55 (Cuarenta y seis mil trescientos veintiséis con 55/100 Soles), incluido IGV. Precizando que corresponde y en concordancia con el numeral 7.2 de la directiva, respecto al ítem (ii), el que indica lo siguiente:

(ii) Los costos por la elaboración de los documentos exigidos por los sectores competentes para la prevención y control del COVID – 19 y por las adecuaciones adaptaciones de los ambientes de trabajo, en caso sean necesarias, debidamente sustentados.

Que, en fecha 12 setiembre del 2020, se firma el Acta de Recepción de obra con pliego de observaciones.

Que, en fecha 14 octubre 2020 se firma el Acta de Recepción de Obra.

Que, Mediante Carta N° 147-2020-CONSORCIO NAZARENO/RC, del 11 diciembre del 2020, el Consorcio Nazareno entrega a la Entidad la liquidación de obra.

Que, mediante Carta IDC/2020-Co. 110-01-Sup. Jefatura Zonal Tacna, del 14 diciembre del 2020, el Instituto de Consultoría S.A. presenta a la Entidad la elaboración de propios cálculos de liquidación de contrato de obra.

Que, con fecha 08 de febrero 2021 se presentó el Informe N° 58-2021-RGS-UCP/MIGRACIONES, el cual contiene la LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA, a continuación se presenta el cuadro resumen de saldos:

CONCEPTO		MONTOS AUTORIZADOS	MONTOS PAGADOS	SALDOS POR PAGAR
1	MONTOS CONTRATADOS	4,406,203.15	4,404,407.42	1,795.73
2	DEDUCTIVOS	1,795.74	0.00	1,795.74
3	REAJUSTE DE LA VALORIZACION	138,715.44	0.00	138,715.44
4	MONTO BRUTO VALORIZADO REAJUSTADO (1-2+3)	4,543,122.85	4,404,407.42	138,715.43
5	DEDUCCION DEL REAJUSTE	10,755.46	0.00	10,755.46
5	MONTO NETO VALORIZADO REAJUSTADO (4-5)	4,532,367.39	4,404,407.42	127,959.97
6	ADELANTOS OTORGADOS	1,314,907.17	1,314,907.17	0.00
7	AMORTIZACION DE ADELANTOS	1,314,907.17	1,314,907.17	0.00
8	OTROS	103,464.07	103,464.07	0.00
9	MONTO NETO FACTURABLE SIN I.G.V. (5+6-7+8)	4,635,831.46	4,507,871.49	127,959.97
10	MONTOS RETENIDOS POR LA ENTIDAD	0.00	0.00	0.00
11	MONTO LIQUIDO A PAGAR (9-10)	4,635,831.46	4,507,871.49	127,959.97
12	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (I.G.V)	834,449.66	811,416.86	23,032.80
13	COSTO DE OBRA	5,470,281.12	5,319,288.35	150,992.77
14	PENALIDAD POR ATRASO	0.00	0.00	0.00
15	COSTO TOTAL DE LA OBRA	S/. 5,470,281.12	S/. 5,319,288.35	S/. 150,992.77

RESUMEN DE SALDOS

ITEM	CONCEPTO	A FAVOR DEL CONTRATISTA		TOTAL CON IGV
		MONTO SIN IGV	I.G.V. 18%	
1	AUTORIZADO (a)	4'635,831.46	834,449.66	5'470,281.12
2	PAGADO (b)	4'507,871.49	811,416.86	5'319,288.35
TOTAL REAJUSTES (a) – (b)		127,959.97	23,032.80	150,992.77

Que, el Contratista CONSORCIO NAZARENO, remite la Carta N° 12-2021-CONSORCIO NAZARENO/RC, de fecha 16 de febrero del 2021, a la Entidad, presentando dentro del plazo establecido por ley, el consentimiento de liquidación y así manifestó que, en cumplimiento del Artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado su representada da por consentida la liquidación, remitida por la Entidad mediante Carta N° 000074-2021-OAF/MIGRACIONES. La misma que señala un saldo a favor del contratista que asciende a la suma de S/ 150,992.77 soles.

El artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala en su cuarto párrafo lo siguiente: *“La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido”*.

Contándose con las facultades resolutivas, otorgadas mediante la Resolución de Superintendencia N° 00000016-2019-MIGRACIONES, de fecha 16 de enero de 2019, modificada por Resolución de Superintendencia N° 000126-2019-MIGRACIONES, de fecha 29 de abril de 2019, que delega en la Directora General de la Oficina de Administración y Finanzas la facultad de suscribir documentos que deriven de la ejecución contractual derivados de los procedimientos de selección.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN; y, en ejercicio de la facultad delegada mencionada;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, la Liquidación del Contrato de Obra del proyecto de inversión **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS MIGRATORIOS BRINDADOS POR LAS DEPENDENCIAS DE LA JEFATURA ZONAL DE TACNA- SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES - MIGRACIONES”**, **CON CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2266190** , el cual muestra una inversión total de S/ 5'470,281.12 (Cinco millones cuatrocientos setenta mil doscientos ochenta y uno con 12/100 Soles), incluido IGv; habiendo pagado al contratista Consorcio Nazareno la suma de S/ 5'319,288.35 (Cinco millones trescientos diecinueve mil doscientos ochenta y ocho con 35/100 Soles), teniendo como resultado el monto final a facturar a favor del contratista CONSORCIO NAZARENO de S/ 150,992.77 (Ciento cincuenta mil novecientos noventa y dos con 77/100 Soles), incluido IGv;

Artículo Segundo.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas que proceda a realizar el pago correspondiente al Contratista CONSORCIO NAZARENO, la suma ascendente a S/ 150,992.77 (Ciento cincuenta mil novecientos noventa y dos con 77/100 Soles), incluido IGv.

Artículo Tercero.- Autorizar, a la Oficina de Administración y Finanzas para que proceda a la devolución de las cartas fianzas vigentes, otorgadas por el contratista CONSORCIO NAZARENO como Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato Principal.

Artículo Cuarto.- Notifíquese la presente Resolución a las unidades de la Gerencia General, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Control Patrimonial, Unidad de Contabilidad y Tesorería, Consorcio Nazareno, Instituto de Consultoría SA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBINA ESPINOZA PONTE
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE